

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01351319

Número de Expediente: RR/DAI/2745/2019-PII

Solicitante: XXXXXX.

Acuerdo: Ampliación de Plazo.

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 13 DE
MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**-----

VISTOS: Para atender la solicitud de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó comoXXXXXXXXXXXXXXXX, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior, con número de expediente **RR/DAI/2745/2019-PII**, mismos que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"Podría brindarme los requisitos del Programa Apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subdiados y su padron de beneficiarios de 2019" (Sic).

Con respecto a lo anterior, le informo que en cumplimiento al resolutivo **RR/DAI/2745/2019-PII**, este **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para poder dar el cabal cumplimiento al resolutivo en comento solicito una ampliación de plazo por 40 días hábiles con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que será dividido de la siguiente manera:

Clausula 1.- La Entrega de la información por parte del área de Desarrollo será en un término de 30 días hábiles, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 23 de junio del 2021 a las 10:00 horas.

Clausula 4.- La Coordinación de Transparencia una vez contada con toda la documentación contara con los 10 días hábiles restantes solicitados, para hacer de conocimiento al solicitante a través de los estrados electrónicos o el medio elegido para este; su cumplimiento se informara ponencia correspondiente.

Lo anterior, es importante destacar que este sujeto obligado realizo las gestiones necesarias a través de la Coordinación de Transparencia para dar el cabal cumplimiento de lo cual se detalla a continuación las actuaciones :

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la **Dirección de Desarrollo** al **Lic. Luis Roberto Gonzalez** por ser la facultada de proporcionar la información de acuerdo al artículo 82 fracción I de la ley organica de los municipios del estado de tabasco ,

I.- En correlación al punto anterior, esta Coordinación de Transparencia con fundamento en el artículo 50 fracción XI, que textualmente indica lo siguiente: **Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información:**

VI S T O, para resolver, el presente Recurso de revisión la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; Realizo las siguientes acciones:**

1. Solicito el pronunciamiento a la Dirección de Desarrollo , que de acuerdo a su facultades es la correcta para realizar lo respectivo, a través del oficio no. **CTAIP/0135/2021**.
2. En consecuencia la Dirección de Desarrollo, emitió lo siguiente a través del oficio no. **DDM/169/2021**, con fecha 12 de mayo del 2021, lo siguiente:

ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTICA DE LO ANTES SOLICITADO, LE INFORMO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL NO MANEJO DICHO PROGRAMA, EN MENCIÓN QUE DICHO PROGRAMA FUE TRANSFERIDO AL ÁREA DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE NO DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE NOSOTROS EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN TÉRMINO DEL ART. 174 DE LA LEY EN MATERIA, PARA SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE PUEDAN INFORMAR LA SITUACIÓN DE ESTE PROGRAMA SI FUE EJERCIDO O NO, AL SER CONSIDERADO UNA INFORMACIÓN DE GRAN MAGNITUD.

POR LO QUE CONSIDERAMOS SOLICITAR UN PLAZO DE 40 DÍAS PARA BRINDAR INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS A CONSIDERAR POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

TRANSPARENCIA

RECIBIÓ
NOMBRE
C.D. ARCHIVO

MAY 2021
11-5811

ATENTAMENTE
LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO CP. 91400 CALLE: IGNACIO ALLENDE S/N. COL. CENTRO

No. TEL: 37 8 02 79

2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

IV.- Sin perder de vista que la buena fe del servidor públicos de proporcionar las documentales, solicito una sesión extraordinaria con el comité de transparencia en correlación al expediente en comento, el cual se desarrolló con fecha 13 de mayo del presente año encontrándose reunidos los integrantes del comité de Transparencia, a través del Acta del Comité de Transparencia con no. 15 donde se les hizo de conocimiento las especificaciones del resolutivo y las consecuencias del incumplimiento, en ese sentido se hizo notoria la buena fe del servidor público, para el buen cumplimiento del resolutivo emitido por la ponencia II.

A través del cual solicitaron a este Comité de Trasporencia una ampliación de plazo argumentando lo siguiente:

ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTICA DE LO ANTES SOLICITADO, LE INFORMO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL NO MANEJO DICHO PROGRAMA, EN MENCIÓN QUE DICHO PROGRAMA FUE TRANSFERIDO AL ÁREA DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE NO DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE NOSOTROS EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN TÉRMINO DEL ART. 174 DE LA LEY EN MATERIA, PARA SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE PUEDAN INFORMAR LA SITUACIÓN DE ESTE PROGRAMA SI FUE EJERCIDO O NO, AL SER CONSIDERADO UNA INFORMACIÓN DE GRAN MAGNITUD.

POR LO QUE CONSIDERAMOS SOLICITAR UN PLAZO DE 40 DÍAS PARA BRINDAR INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS A CONSIDERAR POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

TRANSPARENCIA

RECIBIÓ
NOMBRE
C.O. F. ARCHIVO

MAY 2021
1158AD

ATENTAMENTE
LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO CP. 81600 CALLE IGNACIO ALLENDE S/N. COL. CENTRO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
2018-2021



Ese sentido, los Integrantes del Comité de Trasporencia, proceden a votación las argumentaciones antes expuestas y por unanimidad de votos, aceptan sus exposiciones, procediendo emitir por unanimidad lo siguiente:

Por lo anterior, el presidente del comité hace el uso de la palabra exponiendo lo siguiente:

"Si bien es cierto, la Dirección de Desarrollo es la encargada de acuerdo a sus facultades contar con dicho pedimento informativo del presente recurso de revisión, pero ahora escuchando sus exposiciones del porque no cuenta con lo solicitado, pero aun y cuando ya no cuenta con dicha información sobre el programa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

solicitado, e indicando que el programa fue turnado a la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial , del cual solicitara la información antes expuesta, para sustentar sus exposiciones y a su vez solicitar un informe sobre el programa aquí descrito.

Es por ello, que pongo a consideración estas exposiciones del área, para dar como válida la solicitud de plazo, del cual, solicito a la secretaria proceda a someter a votación.

En esa correlación, la secretaria pone a consideración el punto anterior, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley en materia,

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

- A. La solicitud de ampliación de plazo por parte de la Dirección de Desarrollo de este sujeto obligado, por ser extensa los tramites a realizar, para la generación de la información.**

ACUERDOS

Clausula 1.- La Entrega de la información por parte del área será en un término de 30 días hábiles, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 23 de junio del 2021 a las 10:00 horas.

Clausula 2.- Una vez recepcionada la documentación, de acuerdo a lo establecido al punto anterior, la coordinación solicitara la sesión extraordinaria a este comité para su análisis respectivo y la elaboración en su caso de la versión pública y/o lo que proceda.

Clausula 3.El incumplimiento a lo aquí acordado por parte de la Dirección de Desarrollo, se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal, para lo conducentes a través de la Coordinación de Transparencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Clausula 4.- La Coordinación de Transparencia una vez contada con toda la documentación contara con los 10 días hábiles restantes solicitados, para hacer de conocimiento al solicitante a través de los estrados electrónicos o el medio elegido para este; su cumplimiento se informara ponencia correspondiente.

una vez recepcionado el pedimento informativo que nos ocupa, se le hare de conocimiento a través de los estrados electrónicos localizados en el portal web oficial de este sujeto obligado con una debida liga electrónica para su consulta.

SE ANEXAN AL PRESENTE LOS OFICIOS EN COMENTO PARA MAYOR PROVEER EN LA SIGUIENTE LIGA:

<https://huimanguillo.gob.mx/anexos/>

El cual podrá localizar con el nombre de RR.DAI.2745.2019.PII

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley. Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados,*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en La presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **XXXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

ACTA NUMERO: CT/0015/2021
INICIO: 13:00 HORAS
CLAUSURA: 15:00 HORAS.
ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las trece horas del día 13 de Mayo del Dos mil Veintiuno en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el **LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.P.NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**, Secretaria del Comité de Transparencia, **LIC. JAVIER MORALES CRUZ**, Vocal I del Comité de Transparencia, **M.A.FELIPE REYES RODRIGUEZ**, Vocal II del Comité de Transparencia todos trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo del recurso de revisión no. **RR/DAI/2745/2019-PII**, a través del oficio no. **DDM/169/2021**.
4. Acuerdos.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.- Para dar inicio a la sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de

Esperanza que Transforma

Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del comité de transparencia.

TERCERO.- El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

- Expediente número: recurso de revisión no. **RR/DAI/2745/2019-PII**, con fecha 10 de mayo del presente año, se recibió notificación de acuerdo de incumplimiento emitido por la ponencia II del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública.

VI S T O, para resolver, el presente Recurso de revisión la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; Realizo las siguientes acciones:**

1. Solicito el pronunciamiento a la Dirección de Desarrollo , que de acuerdo a su facultades es la correcta para realizar lo respectivo, a través del oficio no. **CTAIP/0135/2021**.
2. En consecuencia la Dirección de Desarrollo, emitió lo siguiente a través del oficio no. **DDM/169/2021**, con fecha 12 de mayo del 2021, lo siguiente:

ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTICA DE LO ANTES SOLICITADO, LE INFORMO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL NO MANEJO DICHO PROGRAMA, EN MENCIÓN QUE DICHO PROGRAMA FUE TRANSFERIDO AL ÁREA DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE NO DEPENDE JERARQUICAMENTE DE NOSOTROS EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN TÉRMINO DEL ART. 174 DE LA LEY EN MATERIA, PARA SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE PUEDAN INFORMAR LA SITUACIÓN DE ESTE PROGRAMA SI FUE EJERCIDO O NO, AL SER CONSIDERADO UNA INFORMACIÓN DE GRAN MAGNITUD .

POR LO QUE CONSIDERAMOS SOLICITAR UN PLAZO DE 40 DÍAS PARA BRINDAR INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE REALIGEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS A CONSIDERAR POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

TRANSPARENCIA

RECIBIÓ
NOMBRE
C.C. ARCHIVO

MAY 2021
M.S.BAN

ATENTAMENTE
LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
2018-2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO CP. 84400 CALLE IGNACIO ALLENDE SN. COL. CENTRO

No. TEL: 37 3 02 79

ANÁLISIS

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Transparencia la solicitud presentada por el área

Por lo anterior, el presidente del comité hace el uso de la palabra exponiendo lo siguiente:

***“Si bien es cierto, la Dirección de Desarrollo es la encargada de acuerdo a sus facultades contar con dicho pedimento informativo del presente recurso de revisión, pero ahora escuchando sus exposiciones del porque no cuenta con lo solicitado, pero aun y cuando ya no cuenta con dicha información sobre el programa solicitado, e indicando que el programa fue turnado a la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial , del cual solicitara la información antes expuesta, para sustentar sus exposiciones y a su vez solicitar un informe sobre el programa aquí descrito.*”**

Es por ello, que pongo a consideración estas exposiciones del área, para dar como válida la solicitud de plazo, del cual, solicito a la secretaria proceda a someter a votación.

En esa correlación, la secretaria pone a consideración el punto anterior, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley en materia,

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

- A. La solicitud de ampliación de plazo por parte de la Dirección de Desarrollo de este sujeto obligado, por ser extensa los tramites a realizar, para la generación de la información.**

ACUERDOS

Clausula 1.- La Entrega de la información por parte del área será en un término de 30 días hábiles, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 23 de junio del 2021 a las 10:00 horas.

Esperanza que Transforma

Clausula 2.- Una vez recepcionada la documentación, de acuerdo a lo establecido al punto anterior, la coordinación solicitara la sesión extraordinaria a este comité para su análisis respectivo y la elaboración en su caso de la versión pública y/o lo que proceda.

Clausula 3.El incumplimiento a lo aquí acordado por parte de la Dirección de Desarrollo, se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal, para lo conducentes a través de la Coordinación de Transparencia.

Clausula 4.- La Coordinación de Transparencia una vez contada con toda la documentación contara con los 10 días hábiles restantes solicitados, para hacer de conocimiento al solicitante a través de los estrados electrónicos o el medio elegido para este; su cumplimiento se informara ponencia correspondiente.

PUNTO 4

Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

PUNTO 5

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma



Presidente del Comité.
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.
Contralor Municipal.



Secretaria del Comité.
M.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Coordinadora de Transparencia.



Vocal I.
Lic. Javier Morales Cruz.
Director de Asuntos Jurídicos.



Vocal II.
M.A. Felipe Reyes Rodríguez.
Director de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 12 DE MAYO DEL 2021.
NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0138/2021.
ASUNTO: SOLICITUD DE SESIÓN



DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

12/mayo/2021

[Handwritten signature] 2:51 pm

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
CONTRALOR MUNICIPAL.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSP. H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE:

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo, le informo que a través del sistema INFOMEX Tabasco se presentó una solicitud de información, por quien dice llamarse: **XXXXXXXXX**, indicando textualmente lo siguiente:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

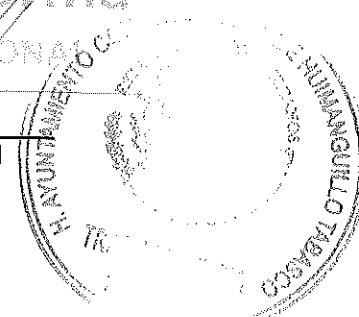
EXP.NO	FOLIO INFOMEX	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
3841	01351319	""Podría brindarme los requisitos del Programa Apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019" (Sic).

En este sentido, solicito su colaboración para invitar a los demás miembros del comité que usted dignamente preside para la sesión de fecha **13 de mayo del presente año a las 13:00 horas**, para analizar la naturaleza de la información en razón de contener datos personales identificables, laborales, información fiscal, y a su vez la autorización de la versión pública. Lo anterior en cumplimiento en los números 12,14,15,26,89 fracciones I y VII correspondientes de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y los numerales 47,48, 49 fracciones II, III, XI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular quedo a sus más a apreciables órdenes para cualquier duda y/o comentario.

ATENTAMENTE:

[Handwritten signature]
M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.



RECIBO: 12 MAY 2021
NOMBRE: Angel
FIRMA: *[Handwritten signature]*
PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECIDO
12 MAYO 2021
Nahima 2:50

C.C.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.C.P. LIC. JAVIER MORALES CRUZ.- Director de Asuntos Jurídicos.
C.C.P. M.A. FELIPE REYES RODRIGUEZ.- Director de Administración.
C.C.P. Archivo

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
12 mayo 2021
RECIBO... 2:47 p.m.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DE MAYO DEL 2021.
NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0135/2021.
ASUNTO: PRONUNCIACIÓN.

[Firma manuscrita]

LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
P R E S E N T E:

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo, se le informa que se revoca su pronunciamiento con respecto a la solicitud de información con número de folio: 01351319 del cual el inconformante procedió al recurso de revisión no. RR/DAI/2745/2019-PII, sobre lo siguiente:

"Podría brindarme los requisitos del Programa Apoyo a la vivienda a través de materiales de construcción subsidiados y su padrón de beneficiarios de 2019" (Sic).

Ahora bien, de acuerdo al artículo 82 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco; el área facultada para conocer y generar la información que solicito, es la dirección que usted dignamente representa en su fracción I de la referida Ley en materia. Que se transcribe para mejor proveer.

- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
- XII. Elaborar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social, de carácter regional o especial que señale el presidente municipal en el marco del Sistema Municipal de Planeación, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen los titulares de la administración pública municipal; así como presentarlos oportunamente al Comité de Planeación Municipal, para su análisis y aprobación;

En tal sentido, esta área, tiene las facultades para proporcionar el pedimento informativo, sin embargo, en caso de no poseerla, tendrá que exponerlo de manera fundada y motivada e indicando que realizo la búsqueda exhaustiva tal como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en tal sentido deberá pronunciarse en termino de 24 horas una vez recepcionado dicho curso; o en su caso solicitar una ampliación de plazo al Comité de Transparencia para que se pronuncie sobre ello en el término descrito con anterioridad. Acorde a la naturaleza de la información, al momento de dar la respuesta el área competente, analizará el o los documentos; para tal efecto comunicar al Titular de esta Coordinación de este Sujeto Obligado, sobre los datos personales que contiene cada documento y/o lista, y solicitar su clasificación como información confidencial.

Asimismo, los sujetos obligados están constreñidos a tramitar las solicitudes de información, de tal forma se favorezca la garantía y el respeto de este ejercicio social; por ello, es su responsabilidad garantizar que la información que lleguen en respuesta, se encuentre completa, sobre todo satisfaga en todos los extremos el interés informativo de los particulares; situación que se relaciona, con lo dispuesto en el numeral 50 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva como marca el artículo 35, fracción IV, inciso D) del actual reglamento de la Ley en materia. Es importante indicar que su falta de pronunciamiento, contraería a vías de apremio previstas en el artículo 177 de la ley de transparencia y acceso a la información Pública.

Sin otro particular quedo a sus más a apreciables órdenes para cualquier duda y/o comentario.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
11 MAY 2021
RECIBE: 01:35 PM
NOMBRE: [Firma]
FIRMA: [Firma]

ATENTAMENTE:

[Firma manuscrita]

M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
11 MAY 2021
RECIBE: 1:49 pm
NOMBRE: Angelita
FIRMA: [Firma]

C.C.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento
C.C.P. Contraloría Municipal.
C.C.P. Archiv

CONTRALORIA MUNICIPAL
RECIBIDO
11 MAY 2021
1:46 pm

DEPENDENCIA: DIRECCION DE
ADMINISTRACION MUNICIPAL
OFICIO No.: DDM/169/2021.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



2021, AÑO DE LA INDEPENDIA Y LA GRANDEZA DE MEXICO

HUIMANGUILLO, TAB., A 12 DE MAYO DE 2021.

**M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
P R E S E N T E.**

DE ACUERDO AL NÚMERO DE OFICIO CTAIP/0135/2021 CON FECHA RECIBIDA EL MARTES 11 DEL PRESENTE AÑO, DONDE REVOCA EL PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO:01351319 DEL CUAL EL INCONFORMANTE PROCEDIÓ AL RECURSO DE REVISIÓN NO. RR/DAI/2745/2019-PII, SOBRE LO SIGUIENTE "PODRÍA BRINDARME LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA A TRAVÉS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SUBSIDIADOS Y SU PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE 2019 "(SIC).

ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTICA DE LO ANTES SOLICITADO, LE INFORMO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL NO MANEJO DICHO PROGRAMA, EN MENCIÓN QUE DICHO PROGRAMA FUE TRANSFERIDO AL ÁREA DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE NO DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE NOSOTROS EN TAL SENTIDO. SOLICITAMOS UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN TÉRMINO DEL ART. 174 DE LA LEY EN MATERIA, PARA SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE PUEDAN INFORMAR LA SITUACIÓN DE ESTE PROGRAMA SI FUE EJERCIDO O NO, AL SER CONSIDERADO UNA INFORMACIÓN DE GRAN MAGNITUD .

POR LO QUE CONSIDERAMOS SOLICITAR UN PLAZO DE 40 DÍAS PARA BRINDAR INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS A CONSIDERAR POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE MUNICIPIO OBLIGADO.



TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO



RECIBE
NOMBRE
C.C.P. ARCHIVO

MAY 2021
11:58 AM